



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La herencia digital y la optimización del Derecho Sucesorio,
Perú 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Ticlavilca Tapia, Diana Josephin (orcid.org/0000-0003-3260-8750)

Zegarra Tanchiva, Diosy Gireh (orcid.org/0000-0002-3707-7066)

ASESOR:

Mg. Carrasco Silva, Cesar Emilio (orcid.org/0000-0003-2807-3853)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad
Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TARAPOTO — PERÚ

2024



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CARRASCO SILVA CESAR EMILIO , docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "La herencia digital y la optimización del derecho sucesorio, Perú 2023", cuyos autores TICLAVILCA TAPIA DIANA JOSEPHIN, ZEGARRA TANCHIVA DIOSY GIREH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 29 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CESAR EMILIO CARRASCO SILVA DNI: 10429632 ORCID: 0000-0003-2807-3853	Firmado electrónicamente por: CARCESAR el 29 Jun 2024 17:14:17

Código documento Trilce: TRI - 0780979



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, TICLAVILCA TAPIA DIANA JOSEPHIN, ZEGARRA TANCHIVA DIOSY GIREH estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La herencia digital y la optimización del derecho sucesorio, Perú 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
TICLAVILCA TAPIA DIANA JOSEPHIN DNI: 73204173 ORCID: 0000-0003-3260-8750	Firmado electrónicamente por: DJTILCLAVILCAT el 29-06-2024 18:56:52
ZEGARRA TANCHIVA DIOSY GIREH DNI: 73148014 ORCID: 0000-0002-3707-7066	Firmado electrónicamente por: DZEGARRAT el 29-06-2024 15:18:52

Código documento Trilce: INV - 1649532

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mi querido padre que ya no se encuentra en este mundo, pero sé que está muy orgulloso de mí y gracias a él pude elaborar este trabajo.

Ticlavilca Tapia, Diana Josephin.

A Dios, por ser mi guía y fortaleza en cada paso de este camino; a mis abuelitos Walter y Gerónima, cuyo amor eterno y enseñanzas iluminan mi vida desde el cielo; a mis padres, por su infinito amor, sacrificio y apoyo incondicional, sin los cuales nada de esto hubiera sido posible, este trabajo es una pequeña muestra de gratitud por todo lo que han hecho por mí; a mis hermanitos, quienes me llenan de esperanza y felicidad. Este esfuerzo también es para ustedes, con la esperanza de que sigan sus sueños con la misma determinación; Finalmente, a todos los maestros y amigos que han creído en mí y me han acompañado en este viaje. Gracias por ser parte de mi vida y por ayudarme a alcanzar este importante hito.

Este trabajo es un homenaje a todos los que, de una u otra manera, han dejado una huella en mi vida.

Zegarra Tanchiva, Diosy Gireh.

Agradecimiento

Agradezco a mi pareja por su incondicional apoyo y a mi querida madre quien fue la que me alentó a seguir adelante y ser perseverante.

Ticlavilca Tapia, Diana Josephin.

Agradezco de todo corazón a todas las personas que me han acompañado en este arduo pero gratificante camino de mi formación profesional.

A los profesionales y docentes que han sido mis mentores y guías a lo largo de mi carrera universitaria. Su paciencia, conocimientos y palabras de aliento han sido fundamentales para mi crecimiento académico y personal. Gracias por creer en mí y por mostrarme que, con dedicación y pasión, todo es posible.

Zegarra Tanchiva, Diosy Gireh.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad de los autores	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	12
III. RESULTADOS	15
IV. DISCUSIÓN.....	27
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS	38

Índice de tablas

Tabla 1 Tabla de categorización	12
Tabla 2 Participantes.....	13
Tabla 3 Resultados del primer objetivo específico	15
Tabla 4 Resultados del segundo objetivo específico	18
Tabla 5 Resultados del tercer objetivo específico	23

Resumen

La investigación tuvo el objetivo de analizar de qué manera la incorporación normativa de la herencia digital, optimizaría el derecho sucesorio en Perú 2023. Las cuentas digitales, generan activos económicos, aumentando el patrimonio del titular, sin embargo, al fallecimiento éste, se genera la incertidumbre de saber quién se haría cargo de dicho activo. La metodología fue básica, diseño de teoría fundamentada, se aplicó los instrumentos de guía de análisis documental y entrevista a expertos. Los resultados muestran que el derecho sucesorio tradicionalmente se ha centrado en activos tangibles como propiedades inmuebles y bienes muebles, lo que ha llevado a lagunas legales y ambigüedades en cuanto a la inclusión de los bienes digitales en el proceso de sucesión. Concluyendo que la incorporación normativa de la herencia digital en el derecho sucesorio en Perú, brindará claridad y certeza jurídica tanto a los individuos como a las autoridades encargadas de administrar las sucesiones.

Palabras clave: Herencia digital, derecho sucesorio, activos económicos, patrimonio.

Abstract

The research had the objective of analyzing how the regulatory incorporation of digital inheritance would optimize inheritance law in Peru 2023. Digital accounts generate economic assets, increasing the owner's assets; however, upon his death, the uncertainty of knowing who would take charge of said asset. The methodology was basic, grounded theory design, the documentary analysis guide instruments and expert interviews were applied. The results show that inheritance law has traditionally focused on tangible assets such as real estate and personal property, which has led to legal gaps and ambiguities regarding the inclusion of digital assets in the succession process. Concluding that the regulatory incorporation of digital inheritance in inheritance law in Peru will provide clarity and legal certainty to both individuals and the authorities in charge of managing inheritances.

Keywords: Digital inheritance, inheritance law, economic assets, heritage.

I. INTRODUCCIÓN

La sociedad actual se encuentra inmersa en la era digital, esto es el uso diario de los mecanismos tecnológicos, situación que ha adquirido un papel fundamental especialmente durante la pandemia; siendo así que, las plataformas digitales se transformaron en un medio indispensable para nuestro desarrollo académico, laboral, personal y social. Por ejemplo, “Zoom” o “Google Meet” se volvieron cotidiano en el desarrollo de las clases escolares, o universitarias; del mismo modo, para las reuniones familiares o amicales. Asimismo, las redes sociales, ya no solo son parte de una esfera digital que tiene como concepto unir a familiares o amigos que se encuentran distanciados, sino que surge como una nueva forma de ingreso económico, esto debido a su monetización.

En tal sentido, cualquier usuario plataformas como YouTube, Instagram, Facebook o TikTok tienen la oportunidad de generar ingresos a través de la publicidad, obteniendo compensaciones económicas por cada visualización. Cuando se alcanza un número considerable de seguidores, el propietario del canal puede utilizarlo como medio para promocionar marcas comerciales y recibir retribuciones económicas por ello. La cantidad de ingresos mensuales dependerá del número de reproducciones que el canal obtenga.

Por ende, las mencionadas cuentas digitales, generan activos económicos, aumentando el patrimonio del titular, sin embargo, al fallecimiento éste, se genera la incertidumbre de saber quién se haría cargo de dicho activo. Es así que, se debe tener como premisa que, la masa hereditaria funge como la composición de la totalidad de los bienes y obligaciones que pertenecían al fallecido (causante) al momento de su muerte, esto abarca todo lo que el difunto poseía, es decir, sus activos (todo lo que le generaba patrimonio económico) y sus pasivos (deudas). Por otro lado, las plataformas digitales revisten una forma de preservar la memoria y el legado de una persona en el ciberespacio.

Las redes sociales, las cuentas de correo electrónico, los blogs y otros sitios web personales pueden contener una riqueza de información y experiencias que pueden ser valiosas para la familia y amigos de alguien que ha fallecido. Estos activos digitales pueden servir como un archivo de recuerdos y conexiones que de otro modo se perderían.

En tal contexto, nos preguntamos, ¿Quién tiene acceso a estos activos digitales después de la muerte de alguien?, ¿Cómo se pueden proteger los datos sensibles y garantizar que se respetan las preferencias de privacidad del difunto?, ¿Las cuentas de las redes sociales deben ser parte de la herencia? Al respecto debemos sostener que, el derecho debe regular las nuevas demandas de los avances digitales de la sociedad, debiendo prever esta situación a fin de generar seguridad jurídica en el ámbito sucesorio.

Esta problemática se ha visto reflejada en otros países, por ejemplo, en Alemania, el máximo órgano jurisdiccional, sentenció a favor de los progenitores de una menor fallecida, a que pudiesen tener acceso a su cuenta de Facebook, en calidad de herederos, y así pudiesen buscar indicios del fallecimiento de su primogénita (Gaillard, 2018). Asimismo, en Cataluña, su Código Civil sostiene que, una persona puede expresar su voluntad digital, dotándola de potestad de designar a alguien para que ejecute sus cuentas digitales, desde el momento de su fallecimiento.

Mientras que, en Brasil, actualmente hay un proyecto ley N° 4099-2012, el cual busca modificar el Código Civil de dicho país, al reconocer taxativamente la existencia de bienes de naturaleza digital transmisibles por causa de muerte; dicho proyecto ya fue aprobado por la Comisión y está a la espera de ser aprobado por el Congreso (Durán, 2021).

En Perú, no existe un tratamiento normativo al respecto, ni en el Código Civil, ni en la Ley de protección de datos personales. Situación que deja incierto a lo que se denomina la herencia digital, teniendo además en consideración que, al año 2022, 28.10 millones de peruanos son usuarios activos de alguna red social (Kepios, citado por Branch, 2022). La incorporación de plataformas digitales a la herencia es un tema complejo y en evolución que plantea cuestiones importantes sobre la privacidad, la memoria y la gestión de activos en el mundo digital. A medida que la sociedad avance en esta área, será crucial encontrar un equilibrio entre honrar el legado digital de las personas y proteger la privacidad y la seguridad de los datos, así como la transmisibilidad de lo que es considerado como patrimonio económico.

Es por ello, que, se planteó el siguiente problema general de investigación ¿De qué manera la incorporación normativa de la herencia digital, optimizaría el

derecho sucesorio en Perú 2023? Y como problemas específicos; ¿De qué manera se integran los bienes digitales a la masa hereditaria?; ¿Cuál es el marco jurisprudencial de los bienes digitales dentro del derecho de sucesiones?; ¿De qué manera la legislación comparada regula la herencia digital como parte de la masa hereditaria?

Sobre lo versado en párrafos precedentes, la investigación contó con la justificación por conveniencia, debido a su importancia para conocer sobre la inclusión de los activos digitales dentro de la masa hereditaria. Por su parte, la relevancia social dentro de la investigación tendrá beneficio a los herederos legítimos de obtener dentro de la herencia las cuentas de las redes sociales (algunos con monetización) del causante.

Aunado a ello, la investigación contó con implicancia práctica, destacando la calidad de proteger la privacidad y los datos personales en el contexto de la gerencia digital, influenciando en la elaboración de políticas y regulaciones que garanticen la protección.

Mientras que el valor teórico, partió a través del estudio de la herencia digital, los activos, la masa hereditaria, y el derecho sucesorio, ofreciendo un enfoque interpretativo y analítico al problema planteado. La investigación contó con justificación metodológica, ejecutado con el enfoque cualitativo y desarrollado bajo dos instrumentos de recolección de datos, guía documental y entrevista.

Asimismo, la investigación planteó el objetivo general en: Analizar de qué manera la incorporación normativa de la herencia digital, optimizaría el derecho sucesorio en Perú 2023. Y como objetivos específicos fueron: Analizar la integración los bienes digitales como parte de la masa hereditaria, mediante la entrevista; Analizar el marco jurisprudencial de los bienes digitales dentro del derecho de sucesiones, mediante análisis documental; Explicar de qué manera la legislación comparada regula la herencia digital como parte de la masa hereditaria, mediante análisis documental.

Finalmente es importante destacar que la investigación por encontrarse desarrollado a través del enfoque cualitativo no se utiliza hipótesis, en razón a que su naturaleza del enfoque mencionado es descriptiva y explorativo, sin alterar ni manipular la información.

Asimismo, se desarrolló como primer punto los antecedentes en artículos científicos, luego las teorías principales e importantes abocadas de acuerdo al planteamiento del tema y, por último, se tiene las bases conceptuales para comprender con mayor profundidad el tema investigativo.

Méndez y Monzón (2023), que tuvo como objetivo, estudiar la herencia digital y sus apuntes frente a una mira de protección jurídica, empleando el método cualitativo. Autores que llegaron a la conclusión que, el avance del entorno digital y la amplia utilización de las tecnologías han dado lugar a un aumento significativo de elementos digitales, los cuales a menudo perduran más allá de la vida de sus propietarios. Esto subraya la urgencia de contar con un marco legal que reconozca y preserve la herencia digital, permitiendo que estos activos digitales puedan transmitirse. Este antecedente, se vincula con nuestra investigación, por cuanto, plantea un cambio de paradigma respecto a los bienes digitales, generando el siguiente cuestionamiento, ¿Deben quedar en un limbo digital o ser transferidos a los seres queridos? La reflexión destaca la urgente necesidad de un marco legal sólido que reconozca y regule la herencia digital.

Owais, et al, (2022), en su artículo de investigación, desarrollado en Chicago, EE.UU, que tuvo como propósito, analizar el concepto de la herencia de los activos digitales en plataformas de redes sociales, teniendo como método el analítico; arribó a la conclusión que, para abordar la explotación de activos digitales y asegurar su transferencia al heredero legal, las partes interesadas, especialmente los gobiernos y las plataformas de redes sociales, deben tomar medidas inmediatas para proteger los activos digitales de la persona fallecida. Se deben tener en cuenta dos cosas al redactar leyes para la herencia de activos digitales en las plataformas de redes sociales. Primero, el derecho de los herederos legales a heredar los activos digitales de la persona fallecida en las plataformas de redes sociales y, en segundo lugar, el derecho a la privacidad de la persona fallecida. Con esto, podemos crear un ciberespacio global y seguro que proteja los activos digitales y los derechos de sus usuarios.

Durán, (2021), en su trabajo, que estuvo orientado al estudio de la herencia digital, en perspectiva del derecho, concluyó que, dado que nuestra legislación nacional

no aborda este tema y considerando la creciente importancia de poder gestionar plenamente los activos digitales de una persona fallecida, consideramos que sería beneficioso establecer regulaciones legales al respecto. Estas regulaciones deben reconocer a las aplicaciones de las que uno es titular como “bienes” que pueden ser transmitidas por causa de muerte. Además, deberán establecer requisitos para esta transmisión, como la necesidad de que el fallecido haya expresado su voluntad en un testamento específico en el que se determine cómo se gestionará su identidad virtual en el futuro, con límites definidos. La vinculación radica en el realce que se efectúa sobre el vacío legal existente respecto a los activos digitales como parte de la herencia, y que, atendiendo la naturaleza del derecho, esto es, regular las nuevas situaciones generadas por la sociedad, es menester establecer un marco regulatorio al respecto.

Rodríguez y Martínez (2017), en su artículo la cual tuvo como objetivo general, conocer sobre la herencia digital y sus problemas, condiciones de uso y términos que se deriven de la praxis social bajo los alcances de la filosofía del derecho, empleando el método analítico, llegaron a la conclusión que, es crucial establecer normativas para los activos digitales con el fin de asegurar y proteger aspectos esenciales como la certeza legal y la confidencialidad, que tienen un impacto directo en el contenido en cuestión. Los sucesores deberían disfrutar de derechos análogos en línea con los que les son concedidos en otras esferas legales, en lo que respecta a la administración de la herencia del fallecido y la obtención de activos o derechos digitales. La vinculación de este antecedente al igual que el previo, se centra en la importancia de la regulación de los activos digitales como parte de la masa hereditaria, denotando que el derecho sucesorio de los sucesores se estaría viendo limitado al no heredar todos los activos del causante.

Hurtado, (2020), en su artículo de investigación, que se diseñó bajo el objetivo de, analizar la identidad digital como una herramienta que contribuye al desarrollo sostenible, bajo el método analítico; concluyó que, validar nuestra identidad es esencial para ejercer derechos fundamentales como la dignidad y la autonomía. La evolución de la identidad digital está permitiendo incluir a más personas, facilitando el acceso a servicios esenciales y recursos que requieren una identificación. Esta conclusión se vincula, por cuanto, advierte que nos

desarrollamos actualmente en la época de la tecnología, así como, la importancia y desafíos que esto acarrea, sin embargo, al lograr establecer parámetros normativos a los nuevos avances o circunstancias derivadas de la tecnología logrará que cada individuo alcance ejercer sus derechos fundamentales; a razón de ello, consideramos que, la regulación de la herencia digital, garantizaría el derecho a heredar de los sucesores.

Oca, (2022), en su trabajo académico, que tuvo el alcance de evidenciar el fenómeno de la herencia digital dentro del derecho sucesorio en esta época, arribó a la conclusión que, en cuanto a determinar qué activos pueden ser incluidos en la herencia del fallecido para su transferencia después de su muerte, sería aconsejable establecer una regulación legal que otorgue prioridad o pueda oponerse a las cláusulas generales aceptadas por los usuarios en cada plataforma, las cuales en muchos casos podrían considerarse injustas. La relación, se encuentra en el extremo que se considera que, esta nueva situación o contexto jurídico, herencia digital, lograra garantizar la potestad del causante para disponer de sus activos digitales y decidir a qué heredero le correspondería estos bienes, revalorando con esto la voluntad del testador.

Fabre y Hernández (2021), en su artículo, enfocado en desarrollar la herencia de los bienes digitales y su relación al acto testamentario, ultimó que, es esencial que la normatividad, tanto a nivel federal como estatal, incluyan pautas que permitan a los ciudadanos determinar el destino de toda la información personal que circula en plataformas digitales como Facebook, Twitter, Instagram, blogs personales, redes de mensajería y otras. una vez que hayan fallecido. Este antecedente se vincula con nuestro trabajo, habida cuenta que, recalca que la información digital forma parte de su patrimonio y contiene datos que son fundamentales para nuestra identidad y economía.

En el ámbito nacional, Ordelin y Oro (2019), en su investigación, que tuvo como propósito, analizar la gestión de los activos digitales después del fallecimiento bajo un enfoque particular en la normatividad en América Latina, arribando a la conclusión de que, la transferencia por causa de muerte de activos digitales con valor económico no puede pasar por alta la relación que tienen con activos de

carácter personal, que pueden estar o no vinculados a datos personales. Para heredar los primeros, es esencial tener acceso a los segundos mediante el proceso sucesorio. La cuestión no se limita únicamente al acceso a los contenidos de cuentas y servicios, sino que también implica asegurar el ejercicio efectivo de esta capacidad de disposición frente a los proveedores de servicios. Esta conclusión se vincula a nuestro trabajo, por cuanto, postulamos que los bienes digitales, deben ser parte de la masa hereditaria, a fin de no desconocer lo logrado por el causante.

Grosso, et al, (2022), en su trabajo que tuvo como alcance analizar la situación jurídica de la herencia digital y cuán necesario es su regulación en el contexto argentino y peruano; llegando a concluir que, se debe dar una nueva interpretación a la definición de herencia, debiendo cambiar nuestra forma tan primitiva de concebirla, debiéndose incorporarse los conceptos de bienes digitales, sean o no patrimoniales. Este autor hace hincapié en la revalorización del alcance de la herencia debiendo aceptarse el enfoque digital que impera actualmente nuestra sociedad; una salvedad en este antecedente es que considera que, los bienes digitales para formar parte de la masa hereditaria no solo deben limitarse a las cuentas con contenido patrimonial, sino agrega que en general todas las cuentas digitales presentan una carga de identidad del causante; el derecho sucesorio debe regular sus prerrogativas teniendo en perspectiva también los avances digitales en cuanto a monetización e identidad de las redes sociales de los titulares fallecidos de dichas cuentas.

De igual manera, la investigación contó con posturas teóricas debidamente fundamentada, siendo así la teoría tridimensional del derecho, como principal fuente de la investigación, desarrollada por Reale (1997), la cual, postula que el derecho es tridimensional, compuesto por tres elementos interdependientes: el hecho jurídico, la norma jurídica y el valor jurídico. En este enfoque, el hecho jurídico representa la realidad social que el derecho busca regular, la norma jurídica es la expresión formal de las reglas legales, y el valor jurídico es la esencia ética que subyace en cada decisión legal. Al combinar estos tres componentes, la teoría tridimensional del derecho nos insta a no solo analizar las leyes en su forma más superficial, sino a explorar cómo se relacionan con la sociedad y la moral.

Esta teoría nos invita a entender el derecho como una manifestación dinámica y evolutiva de la cultura y la sociedad, donde las normas, los hechos y los valores interactúan constantemente. La vinculación se centra en que, es indiscutible la actividad digital existente, y todo lo que involucra ello (efectos patrimoniales, históricos, afectivos, etc.), siendo una realidad, que muchas personas se dedican laboralmente a las redes sociales.

Sin embargo, ante la muerte del titular de alguna cuenta, los familiares no pueden heredar dichas redes, las mismas que pudiesen contener activos dinerarios o sentimentales. Por ello, es necesario regular, todo lo concerniente a lo denominado herencia digital, así como lo términos firmados ante las empresas digitales, con el fin de incorporarlo a la masa hereditaria.

Del mismo modo, tenemos la teoría del patrimonio, elaborada por Aubry y Rau, quienes sostienen que el núcleo de esta teoría radica en la idea de que una persona no es simplemente titular de derechos y obligaciones individuales aisladas, sino que posee un conjunto coherente e interconectado de derechos y obligaciones que forman un todo, al que se le denomina "patrimonio". Este patrimonio se caracteriza por su valor económico, ya que abarca tanto activos (bienes y derechos) como pasivos (deudas y obligaciones). En otras palabras, el patrimonio representa la riqueza jurídica de una persona, y su comprensión es esencial para abordar una amplia variedad de situaciones legales (citado por Bianca, 2005).

La vinculación se centra en que, esta teoría, revaloriza el planteamiento sobre el patrimonio digital de una persona que tiene redes sociales, por cuanto, muchas cuentas digitales se encuentran monetizadas, como el caso de YouTube, TikTok, Facebook, etc., que, por cada cierto número de vistas, son retribuidos económicamente, generando un incremento en su patrimonio.

Sin embargo, en el Perú normativamente, no se considera a las redes sociales como parte del patrimonio del causante, dejando en limbo la continuidad de estas cuentas, muchas de ellas con respaldo económico. Bajo esta teoría no se podría escindir las redes sociales del patrimonio del fallecido, debiendo ser parte de la herencia dejada.

Por su parte, la teoría del reconocimiento de la voluntad del testador, del autor Castán (1976), advierte que, representa un enfoque fundamental en el Derecho de Sucesiones al poner en el centro la voluntad del testador como principio rector, destacándose la importancia de otorgar a los individuos la capacidad de controlar la sucesión de sus bienes y derechos de manera más libre y autónoma, fortaleciendo la justicia y la equidad en la transmisión de patrimonios.

Es importantísima para el reconocimiento de la herencia digital en la normativa nacional, en el caso que una persona antes de fallecer establece en su testamento que tanto su cuenta de YouTube como de Facebook (ambas monetizadas), quedarán para su hermano como parte del porcentaje de libre disposición, surge la pregunta ¿Cómo se regularizaría esta “transferencia”? Ante un nulo abanico regulatorio, se establecería un área gris del derecho, no cumpliéndose la voluntad del causante.

Además, la teoría del derecho natural, sostiene que, la moral y la justicia son conceptos objetivos y universales, que no están sujetos a la variabilidad de las leyes y normativas locales. Asimismo, expresa que, los derechos humanos, como el derecho a la vida, la libertad y la propiedad, son inalienables y deben ser protegidos por el derecho positivo (Jara, 2022). Esta teoría se relaciona, por cuanto, el derecho sucesorio, es un derecho fundamental, el mismo que implica que, las personas tienen el derecho natural de disponer de sus bienes y patrimonio a través de testamentos y disposiciones de última voluntad, de acuerdo con sus deseos y valores personales, abriéndose la puerta a disponer de sus activos digitales como parte de su herencia.

Ahora bien, en cuanto al marco conceptual, tenemos que, la identidad digital se puede describir como la amalgama de información relacionada con una persona o entidad que se encuentra en línea, abarcando datos personales, imágenes, noticias, comentarios, y más (Cabrera, 2019). Asimismo, constituye todas las actividades, acciones e incluso omisiones que se realizan dentro del espacio digital, esto conforma nuestra imagen o perfil digital. Por tanto, es imprescindible tener siempre en cuenta que, a través de esto, los demás nos verán de un modo u otro en el ciberespacio. (Durán, 2021)

Conceptualizando al patrimonio digital o bienes digitales, incluye cualquier información o archivo de naturaleza digital, ya sea almacenado localmente en un dispositivo o en línea. En términos generales, se engloba en esta categoría tanto las cuentas en línea como cualquier tipo de contenido guardado en una computadora, en servicios de almacenamiento en la nube o en servidores de terceros con los que se tenga una relación contractual, siempre y cuando dichos contenidos sean de naturaleza digital. Esto abarca una amplia variedad de ejemplos, como cuentas de correo electrónico, cuentas bancarias en línea, saldos positivos en juegos en línea, publicaciones y opiniones en blogs, documentos almacenados en la nube, fotografías, comentarios y demás contenido compartido en redes sociales, así como música o libros adquiridos en formato digital, entre otros (Santos, 2018).

En esa línea, los autores Ordelin y Oro, 2020, definen que los bienes o activos digitales se refieren a cualquier contenido que una persona tenga guardado en formato digital, independientemente de si está almacenado en un dispositivo específico o en otro lugar, a menudo mediante un acuerdo con el propietario, lo que abarca también el almacenamiento en servicios de nube. Esta categoría engloba una variedad de elementos digitales de diversa índole, algunos de los cuales pueden tener o carecer de un valor económico, y pueden estar guardados tanto de forma local como en línea.

Definiendo a las plataformas digitales, son sistemas tecnológicos y organizacionales que facilitan la interacción, el intercambio y la creación de valor entre distintos participantes, ya sean individuos, empresas o entidades, a través de un entorno digital. Estas plataformas han emergido como una piedra angular en la economía digital, ofreciendo infraestructuras y servicios que conectan a usuarios, proveedores y consumidores en diversos sectores y mercados, en su esencia, las plataformas digitales son facilitadoras de interacciones, actuando como intermediarios entre usuarios y ofreciendo un espacio común donde pueden conectarse, colaborar y realizar transacciones (Fernández y Benavides, 2020).

Conceptualizando el derecho sucesorio, esta disciplina legal aborda una serie de cuestiones complejas y delicadas relacionadas con la sucesión de bienes, que

pueden incluir propiedades inmuebles, activos financieros, negocios, derechos de autor y otros activos de diversa índole, el derecho sucesorio no solo se ocupa de la distribución de los bienes del fallecido entre sus herederos, sino también de garantizar la protección de los derechos de éstos, así como de establecer procedimientos para resolver disputas y conflictos que puedan surgir durante el proceso de sucesión. En su esencia, el derecho sucesorio busca garantizar una transición ordenada y justa de la propiedad de los bienes de una persona fallecida a sus sucesores legales, preservando al mismo tiempo los intereses de todas las partes involucradas (Lohmann, 2023).

La sucesión testamentaria es un proceso legal mediante el cual una persona, conocida como el testador o la testadora, dispone de sus bienes y establece instrucciones específicas sobre cómo deben ser distribuidos después de su fallecimiento, según lo expresado en un documento legal llamado testamento, esta forma de sucesión permite al individuo ejercer su autonomía y voluntad para determinar el destino de sus activos, así como para designar a los beneficiarios de su patrimonio.

El acto de redactar un testamento implica una serie de decisiones importantes por parte del testador, incluida la identificación de los bienes y propiedades que formarán parte de la herencia, la designación de los herederos o legatarios específicos y la elección de un o varios ejecutores testamentarios encargados de llevar a cabo las disposiciones del testamento tras el fallecimiento (Fernández, 2003).

II. METODOLOGÍA

Tipo, enfoque y diseño de la investigación

Tipo de estudio

Para el estudio, el tipo de investigación fue básica en razón a su enfoque en la búsqueda de los principios fundamentales y en el desarrollo de los conceptos dentro de una disciplina, siendo el punto de partida esencial para explorar y comprender los fenómenos o acontecimientos. (Escudero y Cortez, 2018).

Diseño de investigación

El diseño de investigación realizado en la investigación fue de teoría fundamentada, permitió explorar lo que no se sabe con el fin de contribuir con un profundo entendimiento de una realidad particular. Desde esta perspectiva, la teoría fundamentada facilita una mejor comprensión de cómo se manifiesta la conducta humana en contextos psicosociales a través de la formulación de teorías. De hecho, los creadores de esta metodología respaldaron su relevancia al aplicarla en investigaciones que aspiraban a desarrollar teorías que describieran el comportamiento humano y el entorno social. (Vivar, et al 2010).

Enfoque

La investigación se encuentra desarrollado desde el enfoque cualitativo, debido a que el investigador sea el principal instrumento, y, por tanto, la codificación es principalmente un proceso interpretativo, heurístico y exploratorio que requiere un proceso de resolución de problemas y una síntesis de los datos. Toda codificación se considera una decisión de criterio, y es importante que los investigadores identifiquen sus sesgos, subjetividades y predisposiciones dentro del proceso de investigación (Rogers, 2018)

Categorías

Tabla 1 Tabla de categorización

Categoría	Subcategorías
Herencia digital	<ul style="list-style-type: none">- Identidad digital- Patrimonio digital- Plataformas digitales
Derecho sucesorio	<ul style="list-style-type: none">- Masa hereditaria- Autonomía privada- Testamento

Escenario de estudio

La investigación, tuvo como espacio de estudio en el Perú, bajo la representación de la normatividad sustantiva, adjetiva y constitucional que engloba el derecho sucesorio y la regulación de los bienes digitales en el marco nacional. En lo que respecta a los participantes de la investigación, en principio se contó con 3 expertos quienes fueron los validadores de los instrumentos de recolección de datos. Asimismo, se contó con la participación de especialistas en la materia con la finalidad de responder la guía de preguntas planteadas de acuerdo a los objetivos el mismo que se detalla a continuación.

Tabla 2 Participantes

Especialistas	Grado
Oscar Canales Gonzales	Magister, especialista en materia civil, constitucional
Aurora Pashanasi Andia	Magister en material civil, penal
Roberto Cabrera Suarez	Doctor en Derecho
Rene Felipe Ramos Guevara	Doctor en Derecho

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como técnicas, se tuvo la entrevista, que se puede definir como un encuentro en el que dos o más personas, el entrevistador y el entrevistado o entrevistados, se reúnen para conversar e intercambiar información. A través de preguntas y respuestas, este proceso facilitó la comunicación y permitió que se construyan significados compartidos en torno a un tema específico (Sampieri, et al, 2014).

Asimismo, se empleó el análisis documental, el mismo que, implicó la extracción y examen de información proveniente de múltiples documentos con el propósito de analizar, conectar y aplicar esta información hacia un objetivo específico. Como consecuencia de este proceso, se logró la organización de la información en categorías que contribuyen a la creación de un conocimiento confiable y relevante (Bernal, 2018).

Por su parte, como instrumentos, se tuvo la entrevista no estructurada, puesto que, se caracteriza por la ausencia de un conjunto predeterminado de preguntas preparadas de antemano. No obstante, se guía por objetivos previamente establecidos que ayudan a delimitar el tema de la entrevista. Por lo tanto, el entrevistador debe ser habilidoso en la formulación de preguntas de manera coherente, a pesar de la falta de una estructura predefinida (Arias, 2012).

Aunado a esto, se empleó la ficha de registro documental es un instrumento

empleado para recopilar y estructurar información pertinente obtenida de diversas fuentes documentales, con el objetivo de simplificar el proceso de revisión y análisis de estos documentos. Este tipo de ficha por lo general incluye datos esenciales como referencias bibliográficas, resúmenes, citas, notas y cualquier información relevante para el análisis e investigación. En el contexto de investigaciones académicas y científicas, la ficha de registro de análisis documental se convierte en una herramienta esencial para llevar a cabo la clasificación y la evaluación crítica de fuentes documentales (Peña, 2022).

Método para el análisis de datos

Como método de análisis, se consignó el método hermenéutico, por cuanto, se enfoca en la habilidad de descifrar el auténtico significado de los textos, especialmente cuando se trata de textos sagrados o aquellos que pertenecen a un contexto histórico distante en el tiempo (Maldonado, 2016).

Aspectos éticos

Los criterios a seguir para garantizar la ética del presente trabajo se centraron en la Guía de Productos otorgada por la Universidad César Vallejo, así como en el Código de ética de investigación, y las normas internacionales APA 7ma edición, con lo cual, aseguraremos que el contenido que no sea de nuestra autoría, se encuentre identificado el autor.

Beneficencia: principio que exige que los investigadores tomaran medidas para garantizar que los posibles beneficios de la investigación superen cualquier riesgo potencial para los participantes, esto implicó una evaluación cuidadosa de los riesgos y beneficios antes de llevar a cabo el estudio, así como la implementación de medidas para minimizar los riesgos y maximizar los beneficios.

Privacidad de los datos de los participantes: se centró en salvaguardar la confidencialidad y la intimidad de la información personal proporcionada por los participantes durante el curso del estudio, el cual implicó obtener el consentimiento informado de los participantes para recopilar y utilizar sus datos, así como proteger la confidencialidad de la información recopilada durante el estudio.

III. RESULTADOS

En el presente apartado se realizó la descripción de los resultados, el mismo que fue a través del exhaustivo análisis en aplicación de los instrumentos utilizados en la investigación. En ese sentido, se obtuvo los resultados del primer objetivo específico: Analizar la integración los bienes digitales como parte de la masa hereditaria.

Tabla 3 Resultados del primer objetivo específico

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
Para usted, ¿Qué constituye bienes digitales?	Los bienes digitales son aquellos activos intangibles que se encuentran en formato electrónico y son susceptibles de ser almacenados, distribuidos, y consumidos a través de medios digitales, el cual incluye una amplia gama de elementos, como archivos de audio, video, imágenes, documentos electrónicos, software, y otros contenidos digitales que poseen valor económico o utilidad para los usuarios.	Los bienes digitales son productos o recursos intangibles que existen en el entorno digital y que pueden ser reproducidos, distribuidos y consumidos sin la necesidad de una forma física; desde archivos de música y videos hasta documentos electrónicos, software y servicios en línea, estos activos forman parte del tejido de la economía digital, ofreciendo valor y utilidad a los usuarios en todo el mundo.	En el mundo moderno, los bienes digitales representan una categoría esencial de activos intangibles que conforman el paisaje digital, estos activos son esenciales para la vida y el trabajo en la era digital, sirviendo como herramientas, entretenimiento y fuentes de información para millones de personas.	En la era digital, los bienes digitales son elementos fundamentales que abarcan desde archivos de datos y documentos electrónicos hasta servicios en línea y aplicaciones móviles, estos activos representan una parte significativa de la economía moderna, ofreciendo valor económico y utilidad práctica a individuos, empresas y organizaciones en cada país.

Desde su perspectiva, ¿Qué comprende la masa hereditaria?	La masa hereditaria abarca el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que una persona deja al fallecer y que son transmitidos a sus herederos según las disposiciones legales o testamentarias.	La masa hereditaria comprende propiedades inmuebles, vehículos, inversiones financieras, cuentas bancarias, bienes muebles, así como deudas, obligaciones fiscales y otros compromisos financieros que deban ser liquidados con los recursos de la herencia.	La masa hereditaria constituye el patrimonio neto de una persona al momento de su fallecimiento y es objeto de distribución entre sus herederos de acuerdo con las disposiciones legales y testamentarias correspondientes.	Si bien tenemos la masa hereditaria comprende los bienes, derechos y obligaciones de una persona, empero, es importante recalcar que la masa también incluye las deudas y compromisos financieros que deben ser liquidados con los activos de la herencia antes de su distribución entre los herederos.
¿Considera usted que, los bienes digitales forman parte del patrimonio de una persona? Fundamente su respuesta.	Sí, definitivamente. En la era digital actual, los bienes digitales han adquirido un valor económico y emocional significativo para muchas personas, desde colecciones de música y películas hasta libros electrónicos, fotografías digitales y	Absolutamente. En la sociedad moderna, donde gran parte de nuestra vida personal y profesional se desarrolla en entornos digitales, los bienes digitales son una parte esencial del patrimonio de una persona,	Sin duda alguna, los bienes digitales representan una parte cada vez más importante del patrimonio de las personas en la era digital actual. Además del valor financiero que pueden tener, los bienes digitales también pueden contener información personal, recuerdos y creaciones únicas que son parte	Desde activos financieros en forma de criptomonedas hasta archivos de datos personales y cuentas en redes sociales, estos activos tienen un valor económico y sentimental significativo para los individuos.

	activos virtuales en videojuegos.		integral de la identidad y la historia.	
Desde su perspectiva, ¿Cuáles serían los desafíos de integrar los bienes digitales dentro de la masa hereditaria?	Uno de los principales desafíos de integrar los bienes digitales dentro de la masa hereditaria es la naturaleza intangible y la ubicuidad de estos activos, dado que muchos bienes digitales no tienen una presencia física, su existencia y valor pueden ser difíciles de identificar y valorar con precisión.	Muchos activos digitales en música, libros electrónicos y software, están protegidos por leyes de derechos de autor y licencias de uso que pueden restringir su transferencia o distribución después del fallecimiento del propietario, generando conflictos legales y complicaciones adicionales en la administración de la herencia.	La seguridad y la privacidad de los bienes digitales representan una jactancia significativa al integrarlos en la masa hereditaria complicando la identificación, la valoración y la transferencia de los bienes digitales en el proceso de sucesión hereditaria.	Un desafío importante para la integración de bienes digitales como masa de herencia es la tecnología ya que el mismo se encuentra en constante evolución y a su vez en obsolescencia de formatos y plataformas lo cual requiere de atención y un prudente análisis para su integración.
¿Considera usted que, la no inclusión de los bienes digitales dentro de la masa hereditaria, se opone a los fines del derecho sucesorio? Fundamente su respuesta	Desde una perspectiva legal y ética, la exclusión de los bienes digitales de la masa hereditaria podría ser considerada contraria a los principios fundamentales del derecho sucesorio en razón a que el derecho sucesorio tiene	La no inclusión de los bienes digitales dentro de la masa hereditaria socavaría los principios de igualdad y justicia que subyacen al derecho sucesorio, pues en un mundo cada vez más digitalizado, donde los bienes digitales	Considero que la no inclusión no opondría el derecho sucesorio, también la pérdida y desperdicio de activos valiosos significativos para los herederos dentro de la masa, el cual sería una desprotección a los derechos fundamentales	Sería una obstaculización a la adaptación del derecho sucesorio a los cambios y desafíos de la era digital en un mundo actualizado en el cual los activos digitales son cada vez más prominentes y relevantes, siendo

como objetivo principal distribuir los activos y pasivos de una persona fallecida de manera justa y equitativa entre sus herederos, asegurando así la protección de los intereses de los sucesores legales.	pueden representar una parte significativa del patrimonio de una persona, dejar de considerarlos en el proceso de sucesión resultaría en una distribución desigual de la herencia.	consagrados en la carta magna y plasmados en los tratados internacionales.	fundamental que el derecho sucesorio evolucione para abordar formalmente la gestión equitativa de los activos
---	--	--	---

Resultado general: De acuerdo a las respuestas plasmadas por los especialistas, es importante recalcar que, En la actualidad, la creciente importancia de los activos digitales en la vida de las personas plantea desafíos significativos para el derecho sucesorio y la planificación patrimonial, la naturaleza intangible y ubicua de estos activos, que van desde cuentas en redes sociales hasta archivos de música y fotografías digitales, dificulta su identificación, valoración y distribución equitativa entre los herederos. El derecho sucesorio tradicionalmente se ha centrado en activos tangibles como propiedades inmuebles y bienes muebles, lo que ha llevado a lagunas legales y ambigüedades en cuanto a la inclusión de los bienes digitales en el proceso de sucesión, el cual genera incertidumbre y disputas entre los herederos, así como la posibilidad de que estos activos valiosos queden desprotegidos o sean objeto de acceso no autorizado.

Fuente: elaboración propia de los autores

De igual forma, se obtuvo los resultados del segundo objetivo específico enmarcado a través de: Analizar el marco jurisprudencial de los bienes digitales dentro del derecho de sucesiones.

Tabla 4 Resultados del segundo objetivo específico

Jurisprudencia	Antecedentes	Análisis jurídico	Resultado parcial
Sentencia C-1011-2008 – Corte Constitucional de Colombia	Sentencia el cual recae el proyecto de ley de habeas data y manejo de información contenida en bases de datos personales, el mismo que,	Uno de los aspectos clave en este análisis es el consentimiento informado de los individuos, que implica que la recopilación y uso de sus datos	La gestión de información contenida en bases de datos personales es un proceso fundamental que implica el manejo, almacenamiento y uso de datos

constituye una regulación parcial del derecho fundamental al hábeas data, enfocada en las normas para la gestión de información personal de tipo financiero, crediticio, empresarial, de prestación de servicios y la obtenida de naciones extranjeras con la misma naturaleza, utilizada para evaluar el riesgo crediticio, por lo cual no puede ser considerada como un marco legal que controle, en su totalidad, el derecho al hábeas data. El alcance de protección del derecho fundamental al hábeas data establecido en el Proyecto de Ley, se limita a la gestión de información de carácter comercial o financiero, usada para calcular el riesgo crediticio, excluyendo otras formas de gestión de datos personales.

personales debe basarse en una autorización clara y específica por parte del titular de los datos. Además, es importante garantizar la transparencia en cuanto a cómo se utilizarán los datos y con quién se compartirán, así como ofrecer a los individuos la posibilidad de ejercer sus derechos de privacidad, como el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, otro punto relevante es la seguridad de la información, implementar medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales contra el acceso no autorizado, la pérdida, la alteración o la divulgación indebida.

sensibles y privados de individuos, este proceso requiere una atención cuidadosa para garantizar la protección de la privacidad y los derechos de las personas involucradas. El manejo de información en bases de datos personales abarca una amplia gama de actividades, que van desde la recopilación inicial de datos hasta su almacenamiento seguro, procesamiento, análisis y eventual eliminación, es crucial que este proceso se realice de manera ética y legal, respetando siempre los principios de transparencia, consentimiento informado, la minimización de datos, exactitud y seguridad.

Sentencia T-798-2007 – Corte Constitucional de Colombia	<p>El caso versa sobre una acción de tutela contra la empresa Mundial de Cobranzas Ltda. Después del fallecimiento de la persona, se continúa difundiendo de manera indefinida su historial de comportamiento financiero negativo a través de una base de datos, o bien, se ingresa un informe desfavorable sobre ella posteriormente a su muerte. Esta divulgación no solo afecta la reputación y el legado de quien es reportado como deudor moroso después de su fallecimiento, sino que también vulnera la privacidad y el buen nombre de su familia, esto ocurre no solo porque se expone de manera indefinida información negativa sobre un miembro ya fallecido, quien ya no puede defenderse, sino también porque dichos datos podrían influir en la evaluación del</p>	<p>Se evidencia a todas luces la vulneración a los derechos fundamentales. En su origen, los derechos fundamentales se relacionan con la protección de individuos y grupos minoritarios contra posibles abusos por parte de las autoridades públicas. Esta tradición se basa en el entendimiento de que la relación entre el Estado y el individuo implica una desigualdad de poderes que requiere ser equilibrada otorgando al individuo, la parte más vulnerable, ciertos derechos que actúen como salvaguardas frente a cualquier posible exceso por parte de la entidad más poderosa. En el caso en concreto se ha visto que la parte accionante no contaba con los mecanismos procesales, el cual estaba en indefensión y siendo “opacado” por la empresa al contar con todos</p>	<p>Los derechos fundamentales, en su esencia, son aquellos derechos inherentes a la dignidad humana y reconocidos por el ordenamiento jurídico de un país, estos derechos establecen un marco legal que protege la integridad, la libertad y la igualdad de todos los individuos, independientemente de su origen, género, orientación sexual, religión o condición social. Sin embargo, la garantía y el ejercicio de estos derechos pueden verse comprometidos cuando una persona se encuentra en una situación de indefensión. En tales circunstancias, es fundamental que los derechos fundamentales se interpreten y apliquen de manera inclusiva y equitativa, reconociendo las particularidades y vulnerabilidades de aquellos que se encuentran en situación de desventaja, esto</p>
--	---	--	--

	<p>riesgo crediticio de los herederos. Por lo tanto, los fundamentos que llevaron a la Corte a reconocer la legitimidad de la madre del fallecido para solicitar, a través de un proceso legal, la corrección de la información que afectaba la privacidad y el honor de su hijo y su familia, son aplicables en esta situación para considerar igualmente legitimados a la cónyuge sobreviviente y a los herederos para conocer, actualizar y corregir la información sobre su familiar fallecido que reposa en una base de datos financiera.</p>	<p>los medios para seguir con el proceso judicial. Por ello es que la Corte ordeno a la empresa en el término menor la cancelación del reporte de los datos negativos que recaía sobre el señor fallecido.</p>	<p>implica no solo asegurar el acceso a la justicia y a recursos legales adecuados, sino también abordar las causas subyacentes de la indefensión, como la pobreza, la discriminación, la exclusión social o la falta de acceso a servicios básicos.</p>
<p>Recurso de inconstitucionalidad N° 4751-2017 España</p>	<p>La legislación sobre disposiciones digitales en Cataluña, junto con el testamento, el añadido o las notas testamentarias, aceptó la formalización del documento de disposiciones digitales, que puede ser</p>	<p>El derecho al testamento digital, tal como se establece en el apartado 96 de la LOPDPDD, no se refiere al testamento en su forma convencional, sino a la capacidad de gestionar los activos digitales después de la</p>	<p>Una de las complejidades del testamento digital es la rápida evolución de la tecnología y la diversidad de activos digitales disponibles, esto plantea desafíos para la redacción de testamentos digitales claros y comprensibles, así como para la</p>

	<p>registrado en un archivo electrónico con el mismo nombre. Este documento incluye "las instrucciones establecidas por una persona para que, después de su fallecimiento, el heredero o el representante legal universal, si corresponde, o la persona designada para llevarlas a cabo, actúe ante los proveedores de servicios digitales con los que el fallecido tenga cuentas activas", y no tiene efecto si existen disposiciones de última voluntad.</p>	<p>muerte del titular. La ley no distingue entre los diferentes tipos de activos digitales, ya sean personales o no, pero tampoco aclara cómo se deben reconciliar los instrumentos que pueden utilizarse para disponer de uno u otro tipo de activo. Debería existir una claridad normativa en cuanto al orden de prioridad de estos instrumentos y su relación con otras disposiciones referentes a los activos digitales. El testamento en su forma tradicional simplemente actúa como un medio para llevar a cabo estas disposiciones.</p>	<p>interpretación y ejecución de dichos documentos por parte de los tribunales y los proveedores de servicios digitales. Por lo tanto, la legislación en torno al testamento digital está en constante evolución para abordar estos desafíos y proporcionar un marco legal claro y efectivo para la gestión de activos digitales en el contexto de los derechos de sucesiones.</p>
<p>Sentencia N° 1025-2019 Chile</p>	<p>El testamento digital representa un elemento crucial y en constante evolución dentro del marco del derecho sucesorio en la era digital. Se trata de un concepto que aborda la gestión y disposición de los activos digitales de una persona después de su fallecimiento. En</p>	<p>Uno de los desafíos principales del testamento digital radica en la naturaleza cambiante y diversa de la tecnología digital. Los servicios en línea evolucionan rápidamente, surgen nuevas plataformas y se desarrollan nuevas formas de</p>	<p>El objetivo del testamento digital es proporcionar un medio eficaz y seguro para que las personas gestionen sus activos digitales y aseguren que sus deseos sean respetados después de su fallecimiento. A medida que la tecnología continúa avanzando y los activos digitales adquieren una</p>

contraste con el almacenamiento y importancia cada testamento gestión de datos. vez mayor en tradicional, que Esto puede hacer nuestras vidas, es históricamente se que sea difícil para probable que el ha centrado en la las personas testamento digital distribución de mantener al día sus siga siendo un área bienes físicos y disposiciones de desarrollo y financieros, el testamentarias debate dentro del testamento digital digitales y derecho sucesorio. reconoce la garantizar que sean efectivas y importancia aplicables en el creciente de los activos digitales en momento de su la vida moderna. fallecimiento.

Resultado general: Uno de los principales problemas radica en la accesibilidad y gestión de estos bienes digitales por parte de los herederos, en muchos casos, los términos de servicio de plataformas en línea y proveedores de servicios digitales pueden restringir el acceso o la transferencia de cuentas y archivos después del fallecimiento del titular, lo que dificulta la administración de estos activos por parte de los herederos. Además, la falta de conciencia sobre la existencia y el valor de los bienes digitales puede llevar a que se pasen por alto durante el proceso de sucesión, los testamentos y documentos legales tradicionales pueden no abordar adecuadamente la gestión de estos activos, lo que puede resultar en disputas entre los herederos o en la pérdida de activos digitales valiosos. En términos legales, la cuestión de la propiedad y transferencia de bienes digitales puede ser compleja y variar según la jurisdicción, por ello es que algunos países han comenzado a introducir leyes específicas para abordar estos problemas, como disposiciones sobre la gestión de cuentas en redes sociales o la protección de activos digitales en los procesos de sucesión.

Fuente: elaboración propia de los autores

Asimismo, en el siguiente cuadro se plasma los resultados del tercer objetivo específico: Explicar de qué manera la legislación comparada regula la herencia digital como parte de la masa hereditaria.

Tabla 5 Resultados del tercer objetivo específico

País	Normatividad	Análisis
EE.UU	Uniform Fiduciary Access to Digital Assets Act	Permite a los fiduciarios acceder a las cuentas en línea del difunto en ciertas circunstancias como es el caso de masa hereditaria. Asimismo, aborda cuestiones relacionadas con el acceso a cuentas en

		<p>línea, archivos digitales y otros activos digitales, que pueden ser importantes para la administración de la herencia de una persona fallecida; establece procedimientos y estándares para que los fiduciarios soliciten y obtengan acceso a estos activos digitales, respetando al mismo tiempo la privacidad y la seguridad de la información del difunto.</p>
España	<p>En España, la regulación de la herencia digital se encuentra establecido en la Ley Orgánica 10/2017</p>	<p>Realizando el análisis correspondiente, la citada ley introduce en el sistema legal la innovadora regulación del testamento digital, que se define como el documento que permite expresar las últimas voluntades respecto al destino de los activos digitales tras el fallecimiento. Es importante señalar que, en Cataluña, la Ley 10/2017 del 27 de junio, sobre voluntades digitales, fue pionera en abordar esta materia en el país. Este reglamento permite al individuo elegir a alguien que se encargue de gestionar sus servicios digitales después de su fallecimiento. Para que este acuerdo sea válido, debe formalizarse mediante testamento, codicilo o memoria testamentaria.</p>
México	<p>Ley Federal de protección de datos personales en</p>	<p>Esta ley, de carácter público y aplicable en todo</p>

	posesión de los particulares	el territorio nacional, tiene como objetivo principal salvaguardar los datos personales que están en manos de individuos particulares. Busca regular su manejo de manera lícita, supervisada e informada, con el fin de asegurar la privacidad y el derecho de las personas a controlar su propia información con la finalidad de estar dentro de la masa hereditaria
Argentina	Código Civil y Comercial de la Nación	En Argentina, cualquier transferencia de activos, incluidos los digitales, que se pretenda realizar después del fallecimiento, debe ser mediante testamento. Sin embargo, este proceso no se restringe únicamente a la distribución de bienes de naturaleza patrimonial; también puede abarcar disposiciones extrapatrimoniales para después de la muerte. Así, el testamento, siempre que cumpla con los requisitos legales establecidos, constituirá el documento legal adecuado para expresar la última voluntad del fallecido, ya sea que esta afecte activos digitales valorables económicamente, o bien, tenga un valor puramente sentimental o simbólico para los familiares, como fotografías, música, videos, documentaciones, y otros similares.

Resultado general: En el ámbito del derecho comparado, la herencia digital como parte de la masa hereditaria ha surgido como un desafío legal cada vez más relevante en la era digital. A medida que las personas continúan acumulando una amplia gama de activos digitales a lo largo de sus vidas, surge la cuestión de cómo estos activos deben ser tratados y distribuidos después de su fallecimiento, en varios países, como se desarrolló en anterioridad, la legislación existente ha sido adaptada o reinterpretada para abordar la cuestión de la herencia digital. Por ejemplo, Estados Unidos, se han promulgado leyes que permiten a los herederos acceder a ciertos activos digitales, como cuentas de correo electrónico y redes sociales, con el fin de gestionarlos o cerrarlos adecuadamente. Estas leyes, como la Uniform Fiduciary Access to Digital Assets Act (UFADAA), proporcionan un marco legal para el acceso a los activos digitales por parte de los albaceas o representantes legales designados. En algunos casos, la ausencia de una regulación sobre la herencia digital genera generar incertidumbre y disputas legales entre los herederos y proveedores de servicios en línea. Por ejemplo, los proveedores de servicios digitales pueden tener políticas restrictivas con respecto al acceso a las cuentas de usuarios fallecidos, lo que dificulta la gestión de estos activos por parte de los albaceas o herederos.

Fuente: elaboración propia de los autores

IV. DISCUSIÓN

La discusión de los resultados se realiza a través de la triangulación del mismo; cada resultado tiene vinculación o relación directa con un antecedente – trabajo previo y una teoría principal.

Los resultados del primer objetivo específico muestra que, de acuerdo a las respuestas plasmadas por los especialistas, es importante recalcar que, En la actualidad, la creciente importancia de los activos digitales en la vida de las personas plantea desafíos significativos para el derecho sucesorio y la planificación patrimonial, la naturaleza intangible y ubicua de estos activos, que van desde cuentas en redes sociales hasta archivos de música y fotografías digitales, dificulta su identificación, valoración y distribución equitativa entre los herederos. El derecho sucesorio tradicionalmente se ha centrado en activos tangibles como propiedades inmuebles y bienes muebles, lo que ha llevado a lagunas legales y ambigüedades en cuanto a la inclusión de los bienes digitales en el proceso de sucesión, el cual genera incertidumbre y disputas entre los herederos, así como la posibilidad de que estos activos valiosos queden desprotegidos o sean objeto de acceso no autorizado.

Para ello, el autor Méndez y Monzón (2023), explicaron que, el avance del entorno digital y la amplia utilización de las tecnologías han dado lugar a un aumento significativo de elementos digitales, los cuales a menudo perduran más allá de la vida de sus propietarios; esto subraya la urgencia de contar con un marco legal que reconozca y preserve la herencia digital, permitiendo que estos activos digitales puedan transmitirse. Por tanto, los bienes digitales, en el contexto de una herencia, representan un aspecto moderno y cada vez más relevante en la distribución de la masa patrimonial, estos activos comprenden una amplia gama de elementos intangibles, como archivos digitales, cuentas en línea, criptomonedas, propiedades virtuales en juegos, entre otros. Al fallecer una persona, estos bienes pueden pasar desapercibidos o generar complicaciones si no se gestionan adecuadamente.

Es importante destacar que las personas mantengan un registro actualizado de todos sus bienes digitales, incluyendo información de acceso, contraseñas y cualquier otra información relevante que pueda facilitar su transferencia o gestión por parte de los herederos.

Vinculándose con la teoría del reconocimiento de la voluntad del testador, del autor Castán (1976), advierte que, representa un enfoque fundamental en el Derecho de Sucesiones al poner en el centro la voluntad del testador como principio rector, destacándose la importancia de otorgar a los individuos la capacidad de controlar la sucesión de sus bienes y derechos de manera más libre y autónoma, fortaleciendo la justicia y la equidad en la transmisión de patrimonios. Esta teoría parte del supuesto de que el testador, al redactar su testamento, ha manifestado sus deseos de manera clara y consciente, y que estos deben ser respetados en la medida de lo posible, siempre y cuando no vayan en contra de la ley.

En su esencia, esta teoría implica que los tribunales deben interpretar el testamento de manera amplia y flexible, buscando siempre entender y aplicar la verdadera intención del testador, incluso si esta no está expresada de manera precisa o técnica, esto significa que se debe considerar el contexto en el que se redactó el testamento, así como las circunstancias personales del testador, para determinar cuál era su verdadera voluntad. Para aplicar esta teoría, los tribunales pueden recurrir a diversas herramientas interpretativas, como el análisis del lenguaje utilizado en el testamento, la revisión de documentos complementarios que puedan aclarar la intención del testador, o incluso la declaración de testigos que puedan dar testimonio sobre los deseos del fallecido.

En tanto, la teoría del reconocimiento de la voluntad del testador es garantizar la justicia y la equidad en la distribución de los bienes de una persona fallecida, respetando en la medida de lo posible sus deseos y evitando interpretaciones excesivamente restrictivas que podrían llevar a resultados injustos.

Los resultados del segundo objetivo específico indicaron que, uno de los principales problemas radica en la accesibilidad y gestión de estos bienes digitales por parte de los herederos, en muchos casos, los términos de servicio de plataformas en línea y proveedores de servicios digitales pueden restringir el acceso o la transferencia de cuentas y archivos después del fallecimiento del titular, lo que dificulta la administración de estos activos por parte de los herederos. Además, la falta de conciencia sobre la existencia y el valor de los bienes digitales puede llevar a que se pasen por alto durante el proceso de sucesión, los testamentos y documentos legales tradicionales pueden no abordar adecuadamente la gestión de estos activos, lo que puede resultar en disputas

entre los herederos o en la pérdida de activos digitales valiosos. En términos legales, la cuestión de la propiedad y transferencia de bienes digitales puede ser compleja y variar según la jurisdicción, por ello es que algunos países han comenzado a introducir leyes específicas para abordar estos problemas, como disposiciones sobre la gestión de cuentas en redes sociales o la protección de activos digitales en los procesos de sucesión.

En ese sentido, el autor Oca, (2022), en cuanto a determinar qué activos pueden ser incluidos en la herencia del fallecido para su transferencia después de su muerte, sería aconsejable establecer una regulación legal que otorgue prioridad o pueda oponerse a las cláusulas generales aceptadas por los usuarios en cada plataforma, las cuales en muchos casos podrían considerarse injustas. La relación, se encuentra en el extremo que se considera que, esta nueva situación o contexto jurídico, herencia digital, lograra garantizar la potestad del causante para disponer de sus activos digitales y decidir a qué heredero le correspondería estos bienes, revalorando con esto la voluntad del testador.

Cuando una persona fallece, su patrimonio, que incluye bienes digitales, debe distribuirse de acuerdo con sus deseos expresados en un testamento válido o, en ausencia de ello, conforme a las leyes de sucesión aplicables. Sin embargo, a diferencia de los activos físicos tradicionales, los bienes digitales pueden presentar dificultades adicionales en cuanto a su acceso y transferencia. Uno de los principales problemas es la gestión de las cuentas en línea y los datos almacenados en la nube; muchos proveedores de servicios en línea tienen términos de servicio restrictivos que prohíben la transferencia de cuentas o el acceso a terceros, incluso en caso de fallecimiento del titular, complicando el acceso a información importante o sentimental, como fotografías, correos electrónicos o archivos personales.

Vinculándose con la teoría del patrimonio, elaborada por Aubry y Rau, quienes sostienen que el núcleo de esta teoría radica en la idea de que una persona no es simplemente titular de derechos y obligaciones individuales aisladas, sino que posee un conjunto coherente e interconectado de derechos y obligaciones que forman un todo, al que se le denomina "patrimonio". Este patrimonio se caracteriza por su valor económico, ya que abarca tanto activos (bienes y derechos) como pasivos (deudas y obligaciones). En otras palabras, el patrimonio representa la

riqueza jurídica de una persona, y su comprensión es esencial para abordar una amplia variedad de situaciones legales (citado por Bianca, 2005).

La teoría del patrimonio también establece que el patrimonio de una persona puede ser objeto de disposición, lo que significa que puede ser transferido total o parcialmente a otra persona, ya sea por medio de contratos, testamentos u otras formas de transmisión de derechos. En el ámbito del derecho de sucesiones, la teoría del patrimonio es especialmente relevante, ya que determina cómo se distribuirán los bienes de una persona después de su fallecimiento, según esta teoría, los herederos adquieren no solo los bienes materiales del difunto, sino también todas las relaciones jurídicas que forman parte de su patrimonio.

Por su parte, los resultados del tercer objetivo específico, en el ámbito del derecho comparado, la herencia digital como parte de la masa hereditaria ha surgido como un desafío legal cada vez más relevante en la era digital. A medida que las personas continúan acumulando una amplia gama de activos digitales a lo largo de sus vidas, surge la cuestión de cómo estos activos deben ser tratados y distribuidos después de su fallecimiento, en varios países, como se desarrolló en anterioridad, la legislación existente ha sido adaptada o reinterpretada para abordar la cuestión de la herencia digital. Por ejemplo, Estados Unidos, se han promulgado leyes que permiten a los herederos acceder a ciertos activos digitales, como cuentas de correo electrónico y redes sociales, con el fin de gestionarlos o cerrarlos adecuadamente.

Estas leyes, como la Uniform Fiduciary Access to Digital Assets Act (UFADAA), proporcionan un marco legal para el acceso a los activos digitales por parte de los albaceas o representantes legales designados. En algunos casos, la ausencia de una regulación sobre la herencia digital genera generar incertidumbre y disputas legales entre los herederos y proveedores de servicios en línea. Por ejemplo, los proveedores de servicios digitales pueden tener políticas restrictivas con respecto al acceso a las cuentas de usuarios fallecidos, lo que dificulta la gestión de estos activos por parte de los albaceas o herederos.

Para el autor Rodríguez y Martínez (2017), es crucial establecer normativas para los activos digitales con el fin de asegurar y proteger aspectos esenciales como la certeza legal y la confidencialidad, que tienen un impacto directo en el contenido en cuestión. Los sucesores deberían disfrutar de derechos análogos en línea con

los que les son concedidos en otras esferas legales, en lo que respecta a la administración de la herencia del fallecido y la obtención de activos o derechos digitales. En la era digital actual, donde gran parte de nuestra vida se desarrolla en línea, la herencia digital ha adquirido una importancia creciente. Sin embargo, su tratamiento dentro del marco legal de la sucesión puede presentar desafíos significativos.

La inclusión de la herencia digital en la masa hereditaria implica considerar aspectos como el acceso a las cuentas en línea del fallecido y la transferencia de activos digitales a los herederos designados, siendo complicado debido a las políticas de privacidad y seguridad de los proveedores de servicios en línea, que a menudo prohíben el acceso o la transferencia de cuentas después del fallecimiento del titular.

Relacionado con la teoría del patrimonio, reconoce que una persona no solo tiene derechos sobre bienes específicos, sino que también posee un conjunto de relaciones jurídicas que conforman su patrimonio. Asimismo, dicha teoría abarca una amplia gama de elementos, desde bienes materiales como propiedades, vehículos y activos financieros, hasta derechos intangibles como patentes, marcas comerciales y derechos de autor. Además, incluye tanto los activos presentes como futuros, así como las deudas y obligaciones financieras.

La teoría del patrimonio también establece que este conjunto de derechos y obligaciones puede ser objeto de disposición por parte de su titular, esto significa que la persona puede transferir total o parcialmente su patrimonio a otra persona mediante contratos, testamentos u otras formas de transmisión de derechos. En el ámbito del derecho de sucesiones, la teoría del patrimonio es esencial para determinar cómo se distribuirán los bienes de una persona después de su fallecimiento. Según esta teoría, los herederos no solo adquieren los bienes materiales del difunto, sino también todas las relaciones jurídicas que forman parte de su patrimonio.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** La incorporación normativa de la herencia digital en el derecho sucesorio en Perú, brindará claridad y certeza jurídica tanto a la sociedad como a las autoridades encargadas de administrar las sucesiones, con ello, evitando posibles disputas y litigios relacionados con la interpretación de la ley en lo que respecta a los activos digitales, proporcionando un marco legal claro para su gestión y distribución.
- 5.2.** La integración de bienes digitales dentro de la masa hereditaria marca un camino crucial en el progreso de la sucesión patrimonial en la era digital, este fenómeno, cada vez más frecuente en la sociedad contemporánea, plantea desafíos y oportunidades únicas para el sistema legal y social, en principio la creciente prevalencia de activos digitales como cuentas en línea, criptomonedas, propiedades virtuales y archivos digitales, plantea la necesidad de una revisión exhaustiva de las leyes de sucesión para abordar su inclusión y distribución equitativa entre los herederos.
- 5.3.** Los bienes digitales dentro del derecho de sucesiones plantean una jactancia contemporánea que requiere una revisión exhaustiva del marco legal; en un mundo cada vez más digitalizado, donde la posesión y el acceso a bienes intangibles como cuentas en línea, criptomonedas, archivos digitales y perfiles en redes sociales tienen un valor significativo, es fundamental que el marco legal se adapte para abordar adecuadamente estos activos en el contexto de la sucesión.
- 5.4.** A través de un análisis comparativo de las legislaciones de diferentes países, se observa una diversidad de enfoques en cuanto a la inclusión de los bienes digitales en la masa hereditaria, algunos países latinoamericanos han adoptado medidas para reconocer y regular estos activos dentro del marco sucesorio, mientras que otras aún están en proceso de adaptación o carecen de disposiciones claras al respecto. La inclusión de los bienes digitales en la masa hereditaria plantea divergencias, como la identificación de los activos, la protección de la privacidad y seguridad del difunto, y la gestión de cuentas y perfiles en línea.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Al Congreso de la República iniciar el debate y aprobar la iniciativa legislativa relacionada con la herencia de bienes digitales, la cual ha sido elaborada y adjuntada al presente documento; iniciativa que debe ser considerada como una legislación primordial que aborda la incorporación y regulación de la herencia de bienes digitales en el sistema legal peruano, su aprobación contribuirá significativamente a garantizar una mayor seguridad jurídica y a prevenir la incertidumbre respecto al destino de los activos digitales tras el fallecimiento de su propietario.
- 6.2.** Al Poder Legislativo realizar un análisis exhaustivo de la regulación sucesoria del Código Civil, el mismo que mediante la presente investigación merece un mayor tratamiento y sobre todo actualizar de acuerdo a las obligaciones sociales y sobre todo a la problemática existente respecto al tema. Por lo tanto, es importante incluir la herencia de bienes digitales en la legislación peruana, lo que facilitaría la disposición de estos activos en los testamentos, incluyendo con ello bienes digitales considerados significativos en ámbitos personal-legales, profesionales-científicos y económico-monetarios, con disposiciones claras sobre su destino, manejo, registro y administración.
- 6.3.** A los académicos en el Derecho leer artículos académicos y libros escritos por expertos en derecho digital el cual brindará una comprensión más profunda de los retos y oportunidades que presenta la herencia digital, así como posibles enfoques para optimizar el derecho sucesorio en este contexto.

REFERENCIAS

- Arias, F. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. Editorial Episteme 6° edición. https://tauniversity.org/sites/default/files/libro_el_proyecto_de_investigacion_de_fidias_g_arias.pdf
- Bernal, G. (2018). Análisis documental de las metodologías de la enseñanza. *Revista Electronica Desafíos Educativos*. <http://ciinsev.com/web/revistas/2017-2018/primeraEdicion/REVISTA4/03.pdf>
- Bianca, M. (2005). El principio de la responsabilidad patrimonial y sus limitaciones. *HeinOnline*, (58). <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/derecho58&div=9&id=&page=>
- Branch (2022). Estadísticas de la situación digital de Perú en el 2021-2022. Plataforma Digital. <https://branch.com.co/marketing-digital/estadisticas-de-la-situacion-digital-de-peru-en-el-2021-2022/#:~:text=El%2083.8%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n,y%20el%2051.8%25%20son%20hombres>
- Cabrera, S. (2019). La herencia digital. Facultad de Derecho, Universidad de la Laguna. <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/15348>
- Castán, J. (1976). Derecho Civil Español y Foral. (9a. edición). Madrid: Reus.
- Cauas, D. (s/f). Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación. <https://docplayer.es/13058388-Definicion-de-las-variables-enfoque-y-tipo-de-investigacion.html>
- Congreso de la República de Perú (1993). Constitución Política de Perú. <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>
- Durán, C. (2021). Herencia digital. Existencia y énfasis en el derecho <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/180339/Herencia-digital-existencia-y-enfasis-en-el-derecho.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Durán, C. (2021). Herencia digital: existencia y énfasis en el derecho. Repositorio Académico de la Universidad de Chile.

<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/180339>

Durán, C. (2021). Herencia digital: existencia y énfasis en el derecho. [Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/180339>

Escudero, C., y Cortez, L. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. Editorial UTMACH. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%A9fica.pdf>

Fabre, A., y Hernández, M. (2021). Testamento y herencia digital. *Enfoques jurídicos*, (04), 120-136. <https://doi.org/10.25009/ej.v0i04.2574>

Fernández, C. (2003). Manual de derecho sucesorio. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=yaHNDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=derecho+sucesorio&ots=4Zr4J2_h4&sig=SSnYP9wwY6rMh341Zqdf7Bjk43Q#v=onepage&q=derecho%20sucesorio&f=false

Fernández, C., y Benavides, J. (2020). Las plataformas digitales, la productividad y el empleo en Colombia. Centro de Investigación Económica y Social. <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/3962>

Gaillard, E. (2018). Alemania reconoce la 'herencia digital'. Rfi España. <https://www.rfi.fr/es/europa/20180712-alemania-reconoce-la-herencia-digital>

Groppo, P., Martínez, F., Molina L. (2023). Herencia digital en Argentina y Perú, breve análisis de su situación actual y de la necesidad de su regulación. Editorial Gaceta Jurídica, 141-156.

Hurtado, J. (2020). La identidad digital, una herramienta para el desarrollo sostenible. *RA&DEM*, 4, 115-130. https://helvia.uco.es/bitstream/handle/10396/21869/raydem_4_10.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jara, R. (2022). Manual de Derecho de Sucesiones. (1era edición). Perú: Jurista Editores.

Lohmann, J. (2023). Derecho de Sucesiones. Gaceta Jurídica, Tomo I, tercera

edición. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=yaHNDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=derecho+sucesorio&ots=4Zr4J2_h4&sig=SSnYP9wwY6rMh341Zqdf7Bjk43Q#v=onepage&q=derecho%20sucesorio&f=false

Maldonado, R. (2016). El método hermenéutico en la investigación cualitativa. https://www.researchgate.net/profile/Ricardo-Maldonado/publication/301796372_EL_METODO_HERMENEUTICO_EN_LA_INVESTIGACION_CUALITATIVA/links/5728b10508aef7c7e2c0bf5a/EL-METODO-HERMENEUTICO-EN-LA-INVESTIGACION-CUALITATIVA.pdf

Méndez, I., y monzón, L. (2023). Apuntes sobre la herencia digital. Una mirada de protección jurídica. *Debate Jurídico Ecuador*, 6(1), 62-70. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/2898/2293>

Oca, E. (2022). La herencia digital. Un nuevo reto para el derecho de sucesiones del siglo XXI. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/58983>

Ordelin, J., y Oro, S. (2020). Bienes digitales personales y sucesión mortis causa: la regulación del testamento digital en el ordenamiento jurídico español. *Revista de Derecho (Valdivia)*, volumen33(1), 119-139. <https://www.scielo.cl/pdf/revider/v33n1/0718-0950-revider-33-01-119.pdf>

Owais, M., Bhavna, S., y Dhawal G. (2022). "Inheritance of Digital Assets: Analyzing the Concept of Digital Inheritance on Social Media Platforms." *Novum Jus* 16(3) 413-435. <https://doi.org/10.14718/10.14718/NovumJus.2022.16.3.15>

Peña, T. (2022). Etapas del análisis de la información documental. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 45(3), <https://doi.org/10.17533/udea.rib.v45n3e340545>

Reale, M. (1997). Teoría tridimensional del derecho. https://enriquedussel.com/txt/Textos_200_Obras/Filosofos_Brasil/Teoria_tridimensional_derecho-Miguel_Reale.pdf

Rodríguez, R., y Martínez, F. (2017). Herencia digital, términos y condiciones de uso y problemas derivados de la praxis social. Un análisis desde la filosofía del derecho. *Revista Internacional de pensamiento político*, 12, 77-104. <https://rio.upo.es/xmlui/bitstream/handle/10433/10114/3225->

[Texto%20del%20art%c3%adculo-9640-1-10-20180409.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

- Rogers, R. (2018). Coding and Writing Analytic Memos on Qualitative Data: A Review of Johnny Saldaña's the Coding Manual for Qualitative Researchers. *Book Review*, 23(4), 889-892 <https://core.ac.uk/download/pdf/215352251.pdf>
- Sampieri, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES 6° edición. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Santos, M. (2018). La denominada "Herencia Digital": ¿necesidad de regulación? Estudio de derecho español y comparado. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, volumen10(01), 413-438. <https://doi.org/10.20318/cdt.2018.4128>
- Vivar, C., Arantzamendi, M., López-Dicastillo, O., y Gordo, C. (2010). La Teoría Fundamentada como Metodología de Investigación Cualitativa en Enfermería. *Index de Enfermería*, 19(4), 283-288. [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962010000300011&lng=es&tlng=es.](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962010000300011&lng=es&tlng=es)

ANEXOS

LA HERENCIA DIGITAL Y LA OPTIMIZACIÓN DEL DERECHO SUCESORIO, PERÚ 2022.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e instrumentos											
<p>Problema general ¿De qué manera la incorporación normativa de la herencia digital, optimizaría el derecho sucesorio en Perú 2023?</p> <p>Problemas específicos 1) ¿De qué manera se integran los bienes digitales a la masa hereditaria?; 2) ¿Cuál es el marco jurisprudencial de los bienes digitales dentro del derecho de sucesiones?; 3) ¿De qué manera la legislación comparada regula la herencia digital como parte de la masa hereditaria?</p>	<p>Objetivo general Analizar de qué manera la incorporación normativa de la herencia digital, optimizaría el derecho sucesorio en Perú 2023.</p> <p>Objetivos específicos 1) Analizar la integración los bienes digitales como parte de la masa hereditaria, mediante la entrevista; 2) Analizar el marco jurisprudencial de los bienes digitales dentro del derecho de sucesiones, mediante análisis documental; 3) Explicar de qué manera la legislación comparada regula la herencia digital como parte de la masa hereditaria, mediante análisis documental.</p>	<p>Por la naturaleza de la investigación se omite hipótesis.</p>	<p>Técnica Entrevista</p> <p>Análisis documental</p>											
Diseño de investigación	Escenario de estudio y participantes	Categorías y Subcategorías												
<p>Enfoque Cualitativo, tipo de investigación Básica, diseño de investigación Teoría fundamentada</p>	<p>Escenario de estudio: El escenario de estudio se sitúa en el ordenamiento jurídico peruano.</p> <p>Participantes: Abogados especialistas en derecho de sucesiones, así como normatividad nacional e internacional, y la jurisprudencia.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1406 802 1617 850">Categorías</th> <th data-bbox="1617 802 1812 850">Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1406 850 1617 1026" rowspan="3">Herencia digital</td> <td data-bbox="1617 850 1812 911">Identidad digital</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1617 911 1812 971">Patrimonio Digital</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1617 971 1812 1026">Plataformas digitales</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1406 1026 1617 1201" rowspan="3">Derecho sucesorio</td> <td data-bbox="1617 1026 1812 1086">Masa hereditaria</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1617 1086 1812 1147">Autonomía privada</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1617 1147 1812 1201">Testamento</td> </tr> </tbody> </table>		Categorías	Subcategorías	Herencia digital	Identidad digital	Patrimonio Digital	Plataformas digitales	Derecho sucesorio	Masa hereditaria	Autonomía privada	Testamento	<p>Instrumento Guía de entrevista no estructurada</p> <p>Ficha de registros de análisis documental</p>
Categorías	Subcategorías													
Herencia digital	Identidad digital													
	Patrimonio Digital													
	Plataformas digitales													
Derecho sucesorio	Masa hereditaria													
	Autonomía privada													
	Testamento													

ANEXO 2: INSTRUMENTOS – ENTREVISTA



ENTREVISTA

Dirigido a

Buen día:

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho y Humanidades. Nos encontramos realizando nuestro trabajo de investigación denominado: “La herencia digital y la optimización del derecho sucesorio, Perú 2023”. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con mayor sinceridad posible, **correspondiente al Objetivo específico N° 1: Analizar la integración los bienes digitales como parte de la masa hereditaria.**

- 1.- Para usted, ¿Qué constituye bienes digitales?
- 2.- Desde su perspectiva, ¿Qué comprende la masa hereditaria?
- 3.- ¿Considera usted que, los bienes digitales forman parte del patrimonio de una persona? Fundamente su respuesta.
- 4.- Desde su perspectiva, ¿Cuáles serían los desafíos de integrar los bienes digitales dentro de la masa hereditaria?
- 5.- ¿Considera usted que, la no inclusión de los bienes digitales dentro de la masa hereditaria, se opone a los fines del derecho sucesorio? Fundamente su respuesta

INSTRUMENTOS – DOCUMENTAL

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera la incorporación normativa de la herencia digital, optimizaría el derecho sucesorio en Perú 2023

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar el marco jurisprudencial de los bienes digitales dentro del derecho de sucesiones

Jurisprudencia	Antecedentes	Análisis jurídico	Resultado parcial
Resultado general:			

INSTRUMENTOS – DOCUMENTAL

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera la incorporación normativa de la herencia digital, optimizaría el derecho sucesorio en Perú 2023

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Explicar de qué manera la legislación comparada regula la herencia digital como parte de la masa hereditaria

País	Normatividad	Análisis
Resultado general:		

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Wilder Ruíz Guamanta

Institución donde labora : Independiente

Especialidad : Derecho Penal

Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental y Entrevista

Autor (s) del instrumento (s): Ticlavilca Tapia, Diana Josephin - Zegarra Tanchiva, Diosy Gireh

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: La herencia digital y la optimización del derecho sucesorio, en todas sus subcategorías en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: La herencia digital y la optimización del derecho sucesorio.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: La herencia digital y la optimización del derecho sucesorio.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Apto para ser aplicado

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 06 de noviembre de 2023


 Wilder Ruíz Guamanta
 ABOGADO
 C.A.S.M. N° 968

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Luz Amparo Upiachihua Salas

Institución donde labora : Independiente

Especialidad : Gestión Pública

Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental y Entrevista

Autor (s) del instrumento (s): Ticlavilca Tapia, Diana Josephin - Zegarra Tanchiva, Diosy Gireh

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: La herencia digital y la optimización del derecho sucesorio, en todas sus subcategorías en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: La herencia digital y la optimización del derecho sucesorio.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: La herencia digital y la optimización del derecho sucesorio.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

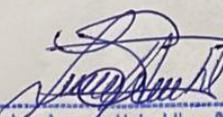
V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Apto para ser aplicado

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49

Tarapoto, 06 de noviembre de 2023


 Abg. Luz Amparo Upiachihua Salas
 MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: José Samuel Mego Oros
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Mego Oros
 Especialidad : Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental y Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s): Ticlavilca Tapia, Diana Josephin - Zegarra Tanchiva, Diosy Gireh

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: La herencia digital y la optimización del derecho sucesorio, en todas sus subcategorías en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: La herencia digital y la optimización del derecho sucesorio.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: La herencia digital y la optimización del derecho sucesorio.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Apto para ser aplicado

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 06 de noviembre de 2023



Mg. José Samuel Mego Oros
 ABOGADO
 C.A.S.M. N° 457

ANEXO 4: CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación:

.....

Investigador (a) (es):

.....

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “.....”, cuyo objetivo es..... Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional o programa, de la Universidad César Vallejo del campus, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

.....

.....

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” ”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de de la institución

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea

participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) email: y Docente asesor (Apellidos y Nombres) email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

ANEXO 5: TURNITIN

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

La herencia digital y la optimización del derecho sucesorio, Perú 2023

AUTORES:
Ticlavilca Tapia, Diana Josephin (orcid.org/0000-0003-3260-8750)
Zegarra Tanchiva, Diosy Gireh (orcid.org/0000-0002-3707-7066)

ASESOR:
Mg. Carrasco Silva, César Emilio (orcid.org/0000-0003-2807-3853)

Resumen del partido

14%

Rank	Source	Similarity
1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	Presentado a la Univer... Trabajo del estudiante	1%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	e-revistas.uc3m.es Fuente de Internet	1%
5	Presentado a la Univer... Trabajo del estudiante	1%
6	ri.ues.edu.sv Fuente de Internet	1%
7	www.icedaabogadosya... Fuente de Internet	1%

Página: 1 de 39 Número de palabras: 10994 Informe de solo texto Alta resolución En 10:02